



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

Nombre del área: DIRECCIÓN
CONTRATO DE: Contrato de Prestación de Servicios de limpieza SH/LPE/014/2018-A
PARTES QUE SE CLASIFICAN: En las declaraciones II.1 no. acta de nacimiento y validación electrónica; II.2 RFC; II.5 número de Seguro Social.
FUNDAMENTO LEGAL: Del acuerdo a lo establecido en los Artículos 128 y 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chihuahua, así como el Capítulo IX, Secciones I, II y III, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Declaración de la información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
Firma del titular del área y firma de quien clasifica.
Fecha número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/014/2018-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, EL C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMÍREZ, DIRECTORA DE BIENES MUEBLES Y MANTENIMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO":

I.1.- Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2.- Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde ejercer las atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en relación con los recursos humanos, adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios, así como cuidar su cumplimiento; de igual forma, vigilar que las Dependencias y Entidades Paraestatales las ejerzan conforme a las disposiciones legales aplicables; además cuenta entre otras facultades, con la de intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado; en términos de lo dispuesto por las fracciones XXVII y XXXI del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como las correlativas fracciones XXVII y XXXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3.- Que el **C. C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJÁN PEÑA** acredita su personalidad como Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor el día 09 de Octubre del 2017, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramiento de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 67, Folio 67, Libro Cinco.

I.4.- Que está facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 47 fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al ejercer las atribuciones que le confieren a la Secretaría las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables, en materia de recursos humanos, control presupuestal, adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios por parte de las Dependencias y Entidades; por lo que le corresponde participar en los convenios y contratos de prestación de servicios y de bienes muebles e inmuebles en los términos de las leyes de adquisiciones de la materia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

I.5.- Que la **LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMÍREZ**, con número de empleado 11194, acredita su personalidad como Directora de Bienes Muebles y Mantenimiento de la Secretaría de Hacienda, con nombramiento expedido a su favor por el **C. Dr. Arturo Fuentes Vélez**, Secretario de Hacienda.

I.6.- Que está facultada para suscribir el presente instrumento de acuerdo al contenido del artículo 58 fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, proponer al Director General de Administración normas para el uso eficiente de los bienes muebles a cargo del Poder Ejecutivo del Estado; estableciendo mecanismos de control respectivos para su conocimiento; así mismo someter a consideración del Director General la validación de los proyectos de normatividad interna para el uso, programación, ejecución, registro y control, de acciones relativas a la prestación de servicios, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes inmuebles y muebles, en las dependencias.

I.7.- Que con fecha 13 de febrero de 2018 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el acta de resultado del análisis de las propuestas técnicas y económicas y emisión del fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número **SH/LPE/014/2018**, con fundamento en los artículos 28 fracción VI, 31 fracción I, 33, 36, 46, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado, a favor del **C. VICENTE EMMANUEL NÁJERA JUÁREZ**, las partidas Uno, Tres y Cuatro, relativa a la contratación de los servicios de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.8.- Así mismo, que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número SH/LPE/014/2018, cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los servicios objeto del contrato y se encuentra debidamente justificada según oficio de aprobación presupuestal No. DP-447/2018, de fecha 23 de enero de 2018, signado por el Lic. Eduardo Fernández Herrera, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Hacienda.

I.9.- Que señala como domicilio legal el de la Subsecretaría de Administración, ubicada en el Tercer Piso del Edificio Héroes de la Reforma, sito en la Ave. Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P. 31350, de esta Ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para contratar y obligarse jurídicamente, lo cual acredita con el acta de nacimiento [REDACTED] y validación electrónica [REDACTED], expedida por el Registro Civil del Estado de Chihuahua, a través de la cual acredita la nacionalidad mexicana y hace constar que nació el día 06 de septiembre de 1989 en Parral, Hidalgo del Parral, Chihuahua, quedando registrado en la oficialía 1 libro 493 a faja 19 del Registro del Estado Civil del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED].

II.3.- Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

II.4.- Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con registro número **7894**, vigente de enero a diciembre 2017, y el compromiso de presentar el formato de solicitud debidamente recibido en Padrón de Proveedores y el recibo de pago de 2018.

II.5.- Que cumple sus Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: [REDACTED] del 01 de febrero de 2018, con vigencia al 03 de marzo de 2018.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1.- "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"**, se obliga con **"EL GOBIERNO"** a prestar los servicios de limpieza en instalaciones de Gobierno del Estado, por el periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2018, de las partidas Uno, Tres y Cuatro de acuerdo a las especificaciones solicitadas en las bases del procedimiento y sus anexos, junta de aclaraciones, propuesta técnica y propuesta económica que presentó **"EL PRESTADOR"**, debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número **SH/LPE/014/2018** como si a la letra se insertasen de la siguiente manera:

REGION	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CHIHUAHUA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES DE GOBIERNO DEL ESTADO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.
3	DELICIAS	
4	PARRAL	

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN.- El monto a contratar es por la cantidad \$8'737,470.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que no incluye el I.V.A., atendiendo a los costos presentados por **"EL PRESTADOR"** en su propuesta económica, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del contrato y que se describen a continuación:

PARTIDA UNO	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO S/ IVA	MONTO DE LA PARTIDA SIN IVA	MONTO DE LA PARTIDA CON IVA
REGION 1	CHIHUAHUA	\$6,030.00	\$639,180.00	\$741,448.80
			MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.	\$6'711,390.00
			I.V.A.	\$1'073,822.40



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.	\$7'785,212.40
--	----------------

PARTIDA TRES	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO S/ IVA	MONTO DE LA PARTIDA SIN IVA	MONTO DE LA PARTIDA CON IVA
REGION 3	DELICIAS	\$6,030.00	\$90,450.00	\$104,922.00
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.				\$949,725.00
I.V.A.				\$151,958.00
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.				\$1'101,681.00

PARTIDA CUATRO	UBICACIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO S/ IVA	MONTO DE LA PARTIDA SIN IVA	MONTO DE LA PARTIDA CON IVA
REGION 4	PARRAL	\$6,030.00	\$102,510.00	\$118,911.60
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA SIN I.V.A.				\$1'076,355.00
I.V.A.				\$172,216.80
MONTO TOTAL DE LA PROPUESTA CON I.V.A.				\$1'248,571.80

TERCERA. FORMA DE PAGO.- La cantidad referida en la cláusula que antecede, se no se otorgará un anticipo. El pago se efectuara mediante pagos mensuales vencidos, por los servicios efectivamente proporcionados, dentro de los 30 días naturales siguientes a la presentación de la o las facturas que cumplan con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en el Departamento de Servicios Administrativos de la Secretaría de Hacienda, en la que conste el periodo y concepto del servicio, a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL PRESTADOR"** al desempeñar la prestación del servicio deberá apegarse a las condiciones establecidas en el Anexo Uno de las bases rectoras y a lo establecido en la junta de aclaraciones del procedimiento de licitación **SH/LPE/014/2018**.

QUINTA. VIGENCIA.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado por lo que será obligatorio para **"LAS PARTES"** desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018, o bien hasta que **"EL GOBIERNO"** haya recibido a entera satisfacción los servicios y **"EL PRESTADOR"** haya recibido el pago total descrito en la cláusula Segunda, en apego a la cláusula Tercera y Cuarta

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR".- **"EL PRESTADOR"** tendrá las siguientes obligaciones:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

1). Se obliga, ser el único responsable por la ejecución y calidad de los servicios, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

2). Como patrón del personal que emplee con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social que le sean aplicables, por lo que conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones y prestaciones que los trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL GOBIERNO"** por tal concepto.

Asimismo como patrón del personal que utilice con motivo del servicio objeto del presente contrato, será responsable de los salarios y prestaciones otorgadas a los mismos, sin que el presente contrato se ajuste a los aumentos que se deriven por tal concepto.

3). Se obliga a poner en conocimiento de **"EL GOBIERNO"** cualquier hecho o circunstancia que pueda obstaculizar la prestación del servicio.

4). Se obliga a realizar la prestación del servicio objeto del presente contrato con cada una de las características y descripciones establecidas en las bases y sus anexos, su propuesta técnica, Junta de Aclaraciones y demás documentación que obre en el expediente relativo a la licitación pública identificada con No. **SH/LPE/014/2018** y a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**.

5). Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"EL GOBIERNO"**, además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la Cláusula Novena de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, **"EL GOBIERNO"** por conducto de la Directora de Bienes Muebles y Servicios verificará y supervisará la realización de los servicios objeto de este contrato, a fin de que sean ejecutados correctamente, nombrando para tal efecto a la C. Silvia Martha Yapor Ramírez, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que **"EL GOBIERNO"** detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que **"EL PRESTADOR"** realiza el servicio con especificaciones distintas a las establecidas en el formato único de solicitud y en las propuestas que presentó **"EL PRESTADOR"** debidamente firmadas, **"EL GOBIERNO"** podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

OCTAVA. DERECHOS DE COBRO.- **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar directamente los servicios contratados y no podrá ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL GOBIERNO"**.

NOVENA. GARANTÍAS.- **"EL PRESTADOR"** garantiza:

- a) El **cumplimiento** de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato.

- b) **El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios**, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, a favor de Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado expedido a favor del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretaría de Hacienda, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 5 días naturales posteriores a la firma del contrato, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

DÉCIMA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes de conformidad a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente y el contrato se encuentre vigente.

En el supuesto que el monto y/o la vigencia originalmente pactados en el presente contrato se modifiquen **"EL PRESTADOR"** se obliga a modificar la garantía de cumplimiento en el mismo porcentaje mencionado en la Cláusula Novena del presente instrumento, en relación con el monto modificado.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- **"EL GOBIERNO"** podrá aplicar a **"EL PRESTADOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, consistente en una cantidad igual equivalente al 2% dos por ciento diariamente sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente hasta el momento en que los servicios sean prestados en su totalidad a entera satisfacción de **"EL GOBIERNO"**, penalidad que no deberá exceder de cinco días naturales o del monto total de la garantía de cumplimiento.

"EL PRESTADOR", a su vez autoriza a **"EL GOBIERNO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PRESTADOR"**.

Transcurrido el plazo de cinco días o por cualquier otra causa de incumplimiento **"EL GOBIERNO"**, con fundamento en el artículo 41 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de **"EL GOBIERNO"** no sea imputable a **"EL PRESTADOR"**.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "EL GOBIERNO" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR", de conformidad con los artículos 41 y 114 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, sujetándose al Procedimiento siguiente:

I.- Se comunicará por escrito a "EL PRESTADOR", los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días naturales, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes; y

II.- La Autoridad correspondiente, pronunciará su resolución, debidamente fundada y motivada, en un término que no excederá de veinte días naturales, y la comunicará por escrito a "EL PRESTADOR".

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

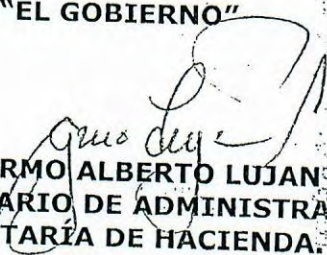
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL GOBIERNO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, "EL PRESTADOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiendo expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL GOBIERNO"


C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJAN PEÑA
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE HACIENDA.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SH/ LPE/014/2018-A

LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMÍREZ,
DIRECTORA DE BIENES MUEBLES Y
MANTENIMIENTO SECRETARÍA DE HACIENDA

"EL PRESTADOR"

C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIONES NÚMERO SH/LPE/014/2018-A, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2018.



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2194830
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1689428
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DE 2018

MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$873,747.00	\$873,747.00	PESOS	2	755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$873,747.00 (**OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.**))

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA.

PARA GARANTIZAR POR: EL C. VICENTE EMANNUEL NAJERA JUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE PINABETE NO. 2110, COL. PARRAL, RFC NAJV-890906-F30, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/014/2018-A DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2018 QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN -C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJAN PEÑA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMÍREZ, DIRECTORA DE BIENES MUEBLES Y MANTENIMIENTO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, ADJUDICADO A DICHO PRESTADOR CON MOTIVO DEL ADJUDICATORIO DE LA LICITACION PUBLICA NÚMERO SH/LPE/014/2018, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8'737,470.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA QUE LOS SERVICIOS ESTÉN RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD A ENTERA SATISFACCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III, Y 40 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA; B) CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 178 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS MANIFIESTA SU EXPRESA CONFORMIDAD DE RENUNCIAR A LOS BENEFICIOS DEL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA-ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

0o7NTxgwDj+LsoJkF/NoDb9GxZ79RbAMALiQExwYVKblyNaByJRd3yaPYhu2GWwkAZ0FPXMRn2LkmTjCnF63JTNXfMYeSSHVAmtWdxN61QxFix32npFKpoQWkb8Tof+j5.5hcr7PhXjldm+5C6SGSIGJPMFNK27LOE=

LINEA DE VALIDACIÓN 06021948300WEECO

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559 54802506 o en www.sofimex.com.mx con la línea de validación: 06021948300WEECO



AFIANZADORA
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-
2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2194837
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1689440
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				EMISION
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 15 DE FEBRERO DE 2018				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	1689440
\$873,747.00	\$873,747.00	PESOS	2	AGENTE
RAMO	SUBRAMO			755
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$873,747.00 (***OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.***)				

ANTE: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA.

PARA GARANTIZAR POR: EL C. VICENTE EMANNUEL NAJERA JUAREZ, CON DOMICILIO EN CALLE PINABETE NO. 2110, COL. PARRAL, RFC NAJV-890906-F30, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, DERIVADOS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO SH/LPE/014/2018-A DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2018, QUE CELEBRARON POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESE ACTO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA, POR CONDUCTO DEL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN C.P. GUILLERMO ALBERTO LUJAN PEÑA, Y COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO LA LIC. SILVIA MARTHA YAPOR RAMÍREZ, DIRECTORA DE BIENES MUEBLES Y MANTENIMIENTO, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ, ADJUDICADO A DICHO PRESTADOR CON MOTIVO DEL ADJUDICATORIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SH/LPE/014/2018, RELATIVO A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA EN INSTALACIONES PROPIEDAD DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 15 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 8'737,470.00 (OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE NO INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE DOCE MESES POSTERIORES A DICHA PRESTACIÓN TOTAL DE LOS SERVICIOS PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR Y QUEDARÁ PRORROGADA SU VIGENCIA EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME. LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV, Y 40 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A: A) PAGAR AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUAREZ O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA QUE CORRESPONDA, SECRETARÍA DE HACIENDA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; C) ACEPTAR EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. TRATÁNDOSE DE DEPENDENCIAS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA CITADA LEY, DEBIÉNDOSE ATENDER LA LEY; D) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA, (POR LO QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE FIANZAS. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

CWEyQV0fRdc2kzDIdJR59naIT1J6lrBUuh0Z5edaLFHkOhl00wAHdX+ZhSiGpSowGTdVnheSoBmPNCIT2AE0DH00coJ5psmOwW67PKaD18fRaUdN2Sdmf1IR7R2pD6Z8vFkSY8PILGgx5bhcD6gdlvSPAndNggoxpwYHxHx=

LINEA DE VALIDACIÓN 0602194837PFK7MU

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602194837PFK7MU

LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS
NECESIDADES PARA LICITACION 1 ENERO AL 31 DICIEMBRE 2018
CASA CHIHUAHUA CENTRO DE PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCION	DOMICILIO Y TELEFONOS	NUMERO DE PERSONAS	DIAS	HORARIO	MATERIALES	OBSERVACION	TELEFONO	EXT
LIBERTAD No. 901	LIBERTAD No. 901	5	7	7:00- 14:00 HRS	CONSUMIBLES CASA CHIHUAHUA: PAPEL SECA MANOS, PAPEL HIGIENICO JABON LIQUIDO PARA MANOS	SERVICIO DIARIO DE ASEO DE OFICINAS, ELEVADOR WC, SALAS DE EXP, PASILLOS, COMEDOR, ESCALERAS RECOLECCION DE BASURA, LIMPIEZA DE CRISTALES, CAFETERIA, FOTOTECA, LIMPIEZA PERIMETRAL EXTERIOR	429-33-00	11701
		2	7	12:00- 18:00 HRS	CONSUMIBLES LA EMPRESA ESCOBAS, TRAPEADORES, BOLSAS PARA LA BASURA, DESINFECTANTES, AROMA TIZANTES, JABON EN POLVO, MECHUDOS JERGAS, RECOGEDORES	SERVICIO SEMANAL DE PULIDO DE PISOS DE DE MARMOL, VINIL Y DUELA, LIMPIEZA DE CRISTALES, LAVADO DE MOBILIARIO, LIMPIEZA DE INTERIOR VENTANAS		

ESPECIFICACIONES

TURNOS REQUERIDOS	LUNES A DOMINGO
ELEMENTOS POR TURNO	5 DE 7:00 A 14:00 Y 2 DE 12:00 A 18:00 HRS.

PERSONAL REQUERIDO POR GENERO:	
MASCULINO	2
FEMENINO	5

NOMBRE Y PUESTO DEL RESPONSABLE: ROSA CRISTINA VAZQUEZ CANO

NUM. TELEFONO Y EXT: 429-33-00 EXT. 11701, 11737